



El Cotidiano

ISSN: 0186-1840

cotid@correo.azc.uam.mx

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad

Azcapotzalco

México

Rojo Horta, Joel

Chinantecos desplazados por la presa Cerro de Oro, en Oaxaca

El Cotidiano, núm. 183, enero-febrero, 2014, pp. 43-50

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco

Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32529943006>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Chinantecos desplazados por la presa Cerro de Oro, en Oaxaca

Joel Rojo Horta*

El desplazamiento de personas de manera forzada conlleva a la vulnerabilidad de los derechos humanos en la aplicación mecánica de las leyes agrarias, a la pérdida de su territorio y a la aparición de la violencia. Este artículo describe cómo una pequeña parte de la población chinanteca desplazada por la construcción de la presa Cerro de Oro en Oaxaca lucha para volver a tener un ejido, un terreno donde renueven la construcción de su vida comunitaria, sus prácticas sociales y culturales. Para lograr su objetivo pasarán por la toma violenta de un predio propiedad de la Federación y después por un largo peregrinar en oficinas públicas para obtener la seguridad jurídica en la constitución de un ejido, con el acompañamiento de distintas organizaciones campesinas.

El territorio perdido

—...mi papá está muy contento, dice que ya vamos a tener nuevamente ejido...
—Señor Cándido Moreno, ¿usted cuántos años tiene?
—Tengo 75 años y mi papá, Marcos Gómez Crisanto, cumple 106.
—Señor Cándido, los apellidos no coinciden, ¿por qué?
—Es que él me recogió de chico, y es padre el que cría, no el que engendra, así sentimos los chinantecos también...
Plática con Cándido Moreno Vázquez, chinanteco desplazado.

El 4 de abril de 1978 el presidente de la República, Luis Echeverría Álvarez, firma el decreto que expropiaba

tierras a diversos núcleos agrarios de población indígena chinanteca. Un proyecto de desarrollo iniciaba: la construcción de la presa Cerro de Oro en el estado de Oaxaca. Las expropiaciones habían iniciado en 1972, el objeto fue concentrar el agua de los ríos Santo Domingo, San Juan Evangelista y Tesechoacan. La obra formaba parte de un programa que preveía la construcción de un sistema de presas sobre ríos que entregaban sus aguas al Papaloapan.

Con las presas se generaría electricidad, como actualmente sucede con la presa Cerro de Oro y también se desarrollarían distritos de riego. Los trabajos empezaron en 1974, con

diferentes interrupciones, y se concluyeron en 1989. El sistema de presas se inauguró con el nombre de Presidente Miguel de la Madrid.

Se desplazó a alrededor de 26 mil campesinos, en su mayoría indígenas chinantecos, quienes mostraron una fuerte oposición al proyecto. En sus parcelas altamente fértiles sembraban maíz, frijol, chile, ajonjolí, tabaco, arroz y camote.

La población no sólo dejó sus casas, parcelas, iglesias, sino que perdieron su territorio y cuando hablamos de éste, pasamos más allá de la ubicación geográfica. Al referirnos al territorio debemos hacer una reflexión espacial, desde la filosofía y la sociología, con un enfoque que analiza la “totalidad” de la interacción humana. El tema territorial no cosifica al territorio como unidad fija inamovi-

* Sociólogo por la Universidad Nacional Autónoma de México; Especialidad y Maestría en Desarrollo Rural por la UAM-Xochimilco; tercer lugar del Premio Nacional de Investigación Agraria 1997; asesor de ejidos y comunidades. Este artículo se elaboró con la anuencia del grupo de desplazados “Isleta de los Lirios”.

ble, envuelve las relaciones sociales existentes, la dimensión política, un territorio ocupado es manifestación de una lucha de poder, además de la construcción de identidad (Zambrano, 2001: 20).

Para la cultura occidental, la ocupación de la tierra lleva implícita la idea de conseguir la propiedad, de justificar la pertenencia para una persona. Pero en México, con su herencia mesoamericana, la tierra tiene simbolismos con la fertilidad y la procreación. Los campesinos e indígenas todavía llegan a considerar que la posesión es principalmente para trabajarla, hacerla producir para satisfacer las necesidades vitales, pero ocuparla además da pertenencia, genera órdenes sociales y políticos, una cultura, la identidad. Arriba de la tierra existe un mundo, es la construcción de un espacio que permite la reproducción social.

La dimensión del territorio surge entonces con la claridad de que es un espacio de relaciones políticas entre las distintas fuerzas que se manifiestan y legitiman, tomando acción sobre él, es decir, ante la lógica del dominio de la tierra vía la propiedad jurídica, es hecha a un lado por el dominio político.

Entonces, hablar de territorio es referirse a la arena donde se presentan luchas y conflictos, por las percepciones de la pertenencia, dominio, jurisdicción y soberanía del espacio. Tratar sobre el territorio no es un asunto exclusivo de la reforma agraria, sino de cómo el Estado concede o no la administración de los espacios que incluso pueden estar ocupados.

De esta manera, consideramos que

[...] Se entiende por territorio el espacio terrestre, real o imaginado, que un pueblo (etnia o nación) ocupa o utiliza de alguna manera, sobre el cual genera sentido de pertenencia, que confronta con el de otros, lo organiza de acuerdo con los patrones de diferenciación productiva (riqueza económica), social (origen de parentesco) y sexo/género (división sexual de los espacios) y ejerce jurisdicción [...] El territorio se conquista, por lo que es lucha social convertida en espacio (Zambrano, 2001: 45).

Y tiene, además, la representación colectiva de ser algo sagrado. Es claro que

[...] cuando las comunidades indígenas luchan por sus espacios territoriales no están peleando sólo un espacio

de tierra donde sembrar o colocar una casa para vivir. Están defendiendo sobre todo su derecho a ser, a vivir como colectivo humano, a mantener el control sobre su vida comunitaria y, en un sentido más amplio, a tener el derecho de decidir su futuro (López, 2007: 17).

Además, el territorio ayuda a crear una conciencia de sí, en un proceso colectivo en donde los demás se reconocen como parte de un grupo que reproduce sus relaciones sociales y culturales en un espacio específico creando identidad. El origen del lugar permite al individuo desarrollar mecanismos psicológicos de reforzamiento de su personalidad que le ayudan a saber de dónde es, quién es, para posteriormente buscar su identidad grupal, porque no puede crear identidad de manera individual, y se reconocerá aún más en la medida de la fortaleza y riqueza de su cultura, sin olvidar la importancia de la existencia de un grupo numeroso de personas.

Los ejidos expropiados, con la pérdida del territorio, tuvieron el reacomodo en otras tierras; sin embargo, no todas las personas que integraban el núcleo de población ejidal fueron trasladadas, únicamente los ejidatarios. Los hijos de los ejidatarios, los avecindados y posesionarios que tenían una parcela por decisión de la asamblea, no entraron en los planes del proyecto de desarrollo de generación de electricidad, mediante la construcción de la presa.

Entonces, al empezar las obras, la población chinanteca en su calidad de ejidataria, comenzó a trasladarse a las nuevas tierras, pero los no ejidatarios no tenían a dónde ir. El desplazamiento de su territorio se dio de manera forzada, en ambos, en ejidatarios y los no ejidatarios.

Se entiende por desplazado interno forzado a la persona o grupo de personas que ha tenido que abandonar, huir o escapar de su lugar de origen, vivienda, hogar o lugar de residencia habitual, por circunstancias en contra de su voluntad, y que no ha cruzado una frontera internacional (Grupo de Trabajo-ONU, 2011: 1).

Los desplazados ejidatarios fueron reubicados en varios municipios de Oaxaca y Veracruz; un importante grupo se ubicó en 25 ejidos en el valle de Uxpanapa. El gobierno se comprometió a dotarles tierras, construir caminos e infraestructura urbana, pagar indemnizaciones territoriales, bienes comunales y parcela escolar.

El desplazamiento forzado tuvo la promesa del gobierno de la entrega de nuevas superficies de tierra, obras de comunicación, construcción de casas, de acuerdo con el decreto presidencial del 4 de abril de 1978, compromisos que no fueron cumplidos, según Juan Zamora, líder de la Unión de Ejidos que agrupa a 25 núcleos agrarios. De las 260 mil hectáreas entregadas en el Uxpanapa, 90% no son aptas para la agricultura, sólo para la cría de ganado tirando la selva, actividad que culturalmente no desarrollaban. Actualmente, cultivan en 10% de la superficie hule, palma, cítricos y maíz.

A 22 años del desplazamiento forzado, el balance es terrible para la población chinanteca: su cultura está prácticamente destruida, sus comunidades distanciadas territorialmente; hay desintegración comunitaria, quiebra del sistema de parentescos, pérdida de la lengua; padecen pobreza por falta de la indemnización, por tener una menor superficie de cultivo y de menor calidad agrícola; las viviendas son de menor tamaño en sus solares y carecen de servicios básicos.

¿Pero qué pasó con la población no ejidataria? Ésta tuvo que integrarse a las cabeceras municipales en los trabajos con menor pago, desposeída de todo, sólo con su fuerza de trabajo; perdió toda vida comunitaria, sustento de la cultura chinanteca. Otros grupos fueron integrados a organizaciones campesinas para iniciar nuevas solicitudes de tierra, como fue el caso del grupo denominado Isleta de los Lirios.

Los desplazados y su lucha por nuevos territorios

La Unión General Obrero, Campesina y Popular (UGOCP) surgió el 17 de octubre de 1986, de acuerdo con la escritura pública 6811 del Notario Gabriel M. Ezeta Moll, del Estado de México, "mediante acuerdo político de tres organizaciones de izquierda: el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), el Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT) y el Partido Socialista de los Trabajadores (PST)" (Pérez y Rojo, 2001: 37). Con un perfil partidista plural, apoyó la reforma al Artículo 27 Constitucional de 1992, lo que provocó en 1994 el desprendimiento de una fracción, que integró la UGOCP-CN (Coordinadora Nacional); su líder principal fue el ingeniero Margarito Montes Parra.

La UGOCP fue una organización que tuvo una presencia importante en la región del Uxpanapa, organizó a campesinos para la toma de tierras de familias terratenientes, como

los Bravo Ahuja, Moreno Sada y Cue Sacre, en donde hubo muertos y lisiados por el uso de machetes. La organización liderada por Margarito Montes Parra tuvo la habilidad de poder presentar luchas agrarias y al mismo tiempo, tener la protección de gobernadores como Heladio Ramírez López, de Oaxaca, y Fidel Herrera Beltrán, de Veracruz, por señalar quienes más inmunidad le brindaron.

La UGOCP dirigió a un grupo de aproximadamente 30 familias desplazadas chinantecas, pertenecientes al ejido Miguel Alemán (pero sin derechos agrarios), a invadir violentamente el 3 de mayo de 1991, el predio Isleta de los Lirios, ubicado en el municipio de Tuxtepec, Oaxaca, con superficie de 50-64-34 hectáreas (cincuenta hectáreas, sesenta y cuatro áreas y 34 centiáreas), perteneciente a la Comisión del Papaloapan, dependencia del gobierno federal sectorizado a la extinta Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH).

Otra versión es la documentada mañosamente por la UGOCP, que mediante Acta de Posesión Precaria, de fecha en que fue invadido el predio Isleta de los Lirios, es entregado por la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), firmando el documento el Comisionado Agrario, Armando Fernández García, con presencia de integrantes de la organización y los campesinos, señalándose que el predio es propiedad de la Comisión del Papaloapan. ¿Con qué sustento la SRA entregaría un predio que pertenece a la SARH? Con la protección que dan los gobernadores y el propio gobierno federal a Margarito Montes Parra, lo cual violaba toda lógica jurídica.

Sin embargo, la denuncia penal fue presentada por la SARH el 11 de junio de 1992, ante la Agencia del Ministerio Público Federal de la ciudad de Tuxtepec y el 14 de marzo de 1994, el Ministerio Público solicitó al jefe de la Unidad Jurídica de la SARH, asistiera a ratificar la denuncia de despojo del predio; así, el 11 de junio de ese año se ratifica denuncia y se presenta escritura pública de propiedad del predio.

El predio fue adquirido por la Comisión del Papaloapan el 18 de junio de 1952 a Carlos Ramírez, en representación de su hijo menor Nicolás Ramírez, si bien la escritura pública núm. 29, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tuxtepec, señala una superficie de 52-22-05 hectáreas, la venta fue sólo por 22-16-56 hectáreas.

El predio era usado por la Comisión del Papaloapan para investigación agrícola y contaba con laboratorios. Al momento de la invasión, el personal tuvo que salir del

predio. Como en todo hecho violento de este tipo, los laboratorios fueron destruidos y hasta la fecha abandonados.

La averiguación previa no prosperó porque la dependencia no pudo acreditar la propiedad de toda la superficie, precisamente porque demandaba 50-64-34 hectáreas y la escritura amparaba 22-16-56 hectáreas.

El grupo chinanteco se autodefinió con el nombre del predio: “Isleta de los Lirios”. A partir de ese momento, los hechos se “miran” dependiendo de la postura que se adopte: los indígenas señalan que el 3 de mayo de 1991 fue la toma de la tierra para construir un nuevo ejido. Los funcionarios gubernamentales dicen que es un grupo invasor, violador del marco legal, las instituciones, el orden y el progreso.

El 30 de octubre de 2001, el grupo desplazado “Isleta de los Lirios” solicitó al Delegado Agrario del estado de Veracruz la regularización porque la UGOCP ya no había realizado ningún trámite, sólo contaban con el Acta Precaria de Entrega de Tierras. No tuvieron respuesta.

Los desplazados ocuparon y dividieron el predio para formar parcelas, pero la parte colindante con la carretera que se dirige a Tuxtepec, fue dejada como uso común. Sin embargo, en el transcurso de los años, Margarito Montes Parra llegaba con hombres armados y maquinaria agrícola para trabajar “su parte”. Mientras tanto, otros grupos campesinos que habían invadido tierras privadas tenían procedimientos agrarios de dotación de tierra, pero ellos no tenían ni un trámite. Los integrantes del grupo mostraron su insatisfacción y recibieron como respuesta que en el momento en que quisiera Margarito la organización los podía sacar y meter a otros campesinos. Lo anterior, derivó en una ruptura del grupo con la organización.

El 15 de enero de 2004, Cándido Moreno Vázquez solicitó al secretario de la Sagarpa, Javier Usabiaga, la donación del predio y que la Secretaría de la Reforma Agraria realizara los trámites para la formación de un nuevo ejido. Igual que hace tres años atrás, no tuvieron respuesta. La reflexión de los chinantecos desplazados reunidos en asamblea los llevó a la conclusión de que necesitaban afiliarse a otra organización campesina, para poder obtener la regularización de sus tierras tomadas, su nuevo territorio en construcción.

La estrategia del Acuerdo Nacional para el Campo

Amenazados con perder la tierra en el momento en que Margarito Montes Parra lo decidiera, el grupo “Isleta de los

Lirios” mandó a Cándido Moreno Vázquez, su líder natural, a la ciudad de México a buscar ayuda en febrero de 2004, apoyados por la organización regional “Consejo Regional Indígena CORIMACHI Mazateco Chinanteco”.

Cándido Moreno llegó a las oficinas de la Confederación Nacional Campesina (CNC), la cual era de las organizaciones que habían participado en las movilizaciones campesinas, catalogadas como las más importantes después de la Revolución Mexicana en el 2003. Si bien la CNC no era de las organizaciones que promovieron al inicio las protestas, al final se incorporó. El resultado de las demandas fue la realización de mesas de diálogo en las instalaciones del Archivo General de la Nación, lo que anteriormente había sido el Palacio de Lecumberri.

Las demandas campesinas fueron escuchadas por los secretarios de Estado para que finalmente, el 28 de abril de 2003, se signara el Acuerdo Nacional para el Campo por Vicente Fox y las organizaciones nacionales campesinas. El acuerdo permitía, entre muchos otros compromisos, atender la situación de conflictos agrarios derivados por la posesión irregular de predios privados por campesinos.

Con el nuevo espacio legal del Acuerdo Nacional para el Campo y la protección de la CNC, Cándido Moreno Vázquez presentó los documentos que tenía sobre la ocupación del predio Isleta de los Lirios, entre éstos el Acta de Posesión Precaria de fecha 3 de mayo de 1991.

La CNC, junto con la organización “El Barzón”, las organizaciones integradas en “El Campo No Aguanta Más”, el Congreso Agrario Permanente, el Secretario de Reforma Agraria y el Procurador Agrario, formaron la Comisión de Elegibilidad del Acuerdo Nacional para el Campo en Materia de Conflictos Agrarios, la cual elaboraría la normatividad de cómo operaría la propia Comisión y definirían los asuntos susceptibles de ser atendidos.

Cada organización debía elaborar la Ficha Técnica Jurídica Social, a fin presentar ante la Comisión de Elegibilidad, los conflictos agrarios por la posesión irregular de predios en propiedad privada antes del año 2000. De esta manera, los desplazados pasaron a ser presentados como integrantes de un conflicto agrario.

De acuerdo con los *Lineamientos de Operación para la Conciliación de Conflictos Agrarios en el Marco del Acuerdo Nacional para el Campo*

[...] se atenderían los conflictos agrarios derivados de la problemática de la tenencia de la tierra, privilegiando la vía de la conciliación en las disputas de naturaleza

jurídica, administrativa y social que estén debidamente identificados y documentados con anterioridad al primero de diciembre de 2000... (Comisión de Elegibilidad del Acuerdo Nacional para el Campo en Materia de Conflictos Agrarios, 2003: 1).

Para elaborar la Ficha Técnica Jurídica Social se incluyó que el grupo “Isleta de los Lirios” tenía conflicto agrario con la Sagarpa, heredera de la ex Cuenca del Papaloapan, y la SARH, por la posesión irregular del predio ubicado en el municipio de Cosamalopan, estado de Veracruz.

Es importante señalar que el río Tonto forma la colindancia entre el estado de Veracruz con el municipio de Cosamalopan y Oaxaca con el municipio de Tuxtepec. Entre 1949 y 1955 el río fue embalsado para formar la presa Cerro de Oro o Miguel Alemán, donde se genera electricidad y, para la construcción del puente Tuxtepec, que une la carretera federal. Lo anterior dio como resultado la modificación de su cauce y de los límites estatales. El predio Isleta de los Lirios, que inicialmente pertenecía a Oaxaca, desde los años cincuenta, se encuentra ahora dentro del estado de Veracruz.

El 23 de marzo de 2004, la Secretaría de la Reforma Agraria solicitó a su Delegación de Veracruz y no a la de Oaxaca, mayor información. En cambio, la Delegación de Oaxaca reiniciaba su análisis jurídico e interés sobre la situación del predio Isleta de los Lirios.

El 11 de mayo de 2004, la Procuraduría Agraria entregó a Cándido Moreno, mediante solicitud previa, copia de diversos documentos, entre éstos Acta Administrativa para hacer constar la invasión de terreno nacional. En junio de ese año, la CNC solicita a la SRA se analizara en qué calidad la Cuenca del Papaloapan ocupaba el predio, puesto que al parecer una parte es terreno nacional.

Los terrenos nacionales pertenecen a la Nación y están deslindados (diferenciándose de los baldíos que no están ni medidos ni deslindados); pueden ser ocupados de manera individual o en grupo y ser solicitados a la SRA para su enajenación y titulación posterior como pequeña propiedad.

El 28 de septiembre de 2004, en la sesión trigésima tercera de la Comisión de Elegibilidad del Acuerdo Nacional para el Campo, el conflicto agrario fue calificado como “no viable para su atención porque la posesión irregular se encuentra en terrenos de la Sagarpa y está siendo atendido por la Procuraduría Agraria” (Comisión de Elegibilidad del

Acuerdo Nacional para el Campo en Materia de Conflictos Agrarios, 2004: 4).

Ante el rechazo de la CNC por la calificación, el representante del Secretario de la Reforma Agraria, Ramón Cárdenas Villarreal y del Procurador Agrario, Ricardo Cruz Rodríguez, manifestaron en esa sesión, que el gobierno no podía sacar dinero de una institución para pagarle a otra el valor del predio que fuera asignado en el avalúo.

Los desplazados chinantecos que ocupaban el predio Isleta de los Lirios, veían con temor que las afirmaciones de Margarito Montes Parra se pudieran concretar: lanzarlos de los terrenos que ocupaban ilegalmente. Miedo que se apoderó más de ellos al conocer que no habría solución mediante el Acuerdo Nacional para el Campo.

La UGOCP mantenía una situación de enfrentamiento con los desplazados de Isleta de los Lirios. Hombres armados llegaban a recorrer las casas y posteriormente hacían labores agrícolas en el área de uso común. La CNC solicitó en octubre de 2006 una reunión conciliatoria a la Procuraduría Agraria. Para enero de 2007, esta institución determinó con Cándido Moreno que como no se podía citar a los hombres armados porque no se sabía su domicilio, sólo se realizaba el Acta de Comparecencia, en la cual se señaló que no se llevaría la conciliación porque no estaban siempre en el predio, levantándose “Informe de Asunto Concluido”.

La estrategia de solicitar el inmueble a la Federación

La nueva estrategia que determinó la CNC y el grupo de desplazados fue solicitar a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), reunión de trabajo para conocer la posibilidad de regularización del predio. El director, licenciado Ramón Sergio Guerra Beltrán, respondió mediante oficio:

[...] me permito comunicarle que conforme al sistema de facultades expresas y limitadas a los servidores públicos federales, se requieren entre otros requisitos, ser expedido por órgano competente. La omisión o irregularidad de los elementos y requisitos exigidos por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o por las leyes administrativas de las materias de que se trate, producirían, según sea el caso, nulidad o anulabilidad del

acto administrativo (artículos 1, 3 y 4 del ordenamiento jurídico invocado y 32, Fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales) [...] Por los motivos y fundamentos jurídicos expresados, me veo precisado a no convocar la reunión que se sirvió solicitar (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, 2 de marzo de 2007).

El ingeniero Javier Elías Pérez Galindo, coordinador general de Acción Agraria de la CNC, decidió solicitar al coordinador general de Política Sectorial de la Sagarpa audiencia, convocando al quinto eje del Programa Especial Concurrente, de fecha 19 de febrero de 2007, que señala que “se revisarán los conflictos agrarios que coarten el desarrollo en el campo y se buscará darles solución definitiva”. El licenciado Joaquín Montaña Yamuni aceptó conceder la audiencia.

El día de la audiencia en la Sagarpa, el área jurídica pretendió que no se realizara por parte de la institución ningún trámite porque eran invasores de propiedad federal. La discusión se guió primero con el desplazamiento forzado, la negación por parte del Estado a los derechos agrarios por la tierra que usufructuaban, la aplicación del Artículo 27 en la obligatoriedad de dotar de tierra a campesinos carentes de ella, en la generación de un conflicto agrario con la propia Sagarpa en donde la institución no había sido capaz de comprobar que era la propietaria del predio. Finalmente, se aceptó que la Dirección Inmobiliaria realizara una investigación y Montaña Yamuni pidió al Secretario de la Reforma Agraria atendiera el asunto en audiencia.

El agrónomo Abelardo Escobar Prieto concedió la audiencia, se analizó el asunto y se estableció el mecanismo para resolver el conflicto agrario entre las instituciones. La SRA aceptó la validez del Acta de Posesión Precaria del 3 de mayo de 1991, en la cual esta institución entregaba el predio Isleta de los Lirios de 50-64-34 hectáreas, al grupo de desplazados, propiedad de la Cuenca del Papaloapan. Como sólo se cuenta con evidencia documental de que únicamente 22-16-56 hectáreas fueron adquiridas por dicha Cuenca, y por tanto pertenecerían a la Sagarpa por traslado de funciones, aquéllas seguirían siendo atendidas por esta dependencia del gobierno federal; mientras que las restantes 28-47-78 hectáreas presumiblemente pueden corresponder a predios propiedad de la Nación, bajo la administración de la SRA, por lo que se investigaría la situación para su regularización.

En mayo de 2007, el grupo de desplazados asesorados por la CNC, acopió información de los registros públicos de la Propiedad tanto del estado de Oaxaca como de Veracruz, para poder iniciar trámites en la Sagarpa y en la SRA; en el municipio de Cosamaloapan se obtuvo constancia de no existir ningún registro sobre el predio, mientras que en el municipio de Tuxtepec se encontró la escritura pública y se obtuvo copia certificada.

El 13 de junio de 2007 el grupo de desplazados solicitó a la SRA en calidad de terreno nacional, la fracción del predio de Isleta de los Lirios que no tiene título de propiedad, sin embargo, la SRA a través del personal de la Delegación de Veracruz, informó de manera informal, que no podrían realizar ningún trámite hasta que la Sagarpa pudiera acreditar que no era propietaria de toda la extensión del terreno Isleta de los Lirios, porque siempre se ha conocido que es propiedad federal. Así, sin que medie ningún documento jurídico, los funcionarios negaron la continuación de la regularización del predio sin título, haciendo al grupo desplazado responsable de la carga de la prueba de que es terreno nacional, sin aceptar los documentos acopiados en los registros públicos de la propiedad.

Por su parte, la Sagarpa solicitó a su Delegado en el estado de Oaxaca, el 27 de febrero de 2008, obtuviera copias certificadas de la escritura, trámite que duró hasta noviembre de ese año, en virtud de que no es un procedimiento que esté considerado en los manuales administrativos y, por ende, sin partida presupuestaria para pagar comisión de traslado de la capital de Oaxaca a Tuxtepec y los derechos por copias certificadas del Registro Público de la Propiedad. A pesar de que los desplazados ofrecieron pagar estos costos, la institución mencionó que no podrían incluir en el expediente ningún trámite que no tuviera el pago de derechos hecho por la Federación.

Mediante solicitud al entonces Presidente de la República, Felipe Calderón, los desplazados chinantecos recibieron oficio de la Dirección General de Proveduría y Racionalización de Bienes y Servicios, de la Sagarpa, el 2 de abril de 2008, en el cual se les informaba que la institución procedería a poner a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indabin) el inmueble Isleta de los Lirios, a efecto de que sea el encargado de dar el mejor uso y aprovechamiento del bien. Además, precisaba que la Ley General de Bienes Nacionales no autoriza la donación ni la venta directa de

inmuebles federales a los particulares. De esta manera, los desplazados deberán asumir una figura jurídica de asociación para tener personalidad jurídica y solicitar, en su caso, la venta del predio.

La información de que el grupo de desplazados podría hacerse dueño del predio se conoció en los alrededores de Isleta de los Lirios. A finales de abril, la casa del representante de los desplazados, Cándido Moreno, se quemó a medio día. La gente, que trabajaba en las pequeñas parcelas, alcanzó a ver las llamas desde lejos. Todo se quemó, el expediente, los planos, los oficios. Afortunadamente lograron ayudar a salir de entre el fuego al papá de Cándido, de más de cien años de edad. Por la noche, una comisión junto con Cándido Moreno viajó a la ciudad de México para dar aviso a la CNC del suceso. Al día siguiente, sintieron alivio al saber que la organización contaba con copias de cada uno de los documentos. Los trámites continuarían sin problemas y obtuvieron copia de todos los papeles y planos. En esa ocasión entendieron el porqué se había insistido que la organización debía tener copias de todas las gestiones.

El 16 de diciembre de 2008, la Sagarpa remitió la copia certificada de la escritura del predio Isleta de los Lirios al Indaabin para que fuera inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal como un inmueble de la Federación, debido a que la operación de compra-venta del particular a la Comisión del Papaloapan nunca fue registrada ante esa instancia.

El 5 de febrero de 2009 se tuvo la reunión con el Indaabin, en la cual se conoció la postura de la institución de no poder realizar ninguna donación del predio o traslado de dominio a título gratuito. El predio podría solicitarse mediante licitación pública para venta al mejor postor, indicándose el estado en que se encuentre, es decir, que está ocupado, invadido, tomado por indígenas chinantecos provenientes del estado de Oaxaca. De esta manera, los postores para compra se reducen: ¿quién querrá comprar un terreno donde no se pueden hacer actos de dominio?

Otra vía que se manifestó para la regularización en la reunión, es la posibilidad de que el gobierno del estado solicitara al Indaabin el predio a título gratuito, de conformidad con las fracciones III, V, VI, X y XIII del Artículo 84, de la Ley General de Bienes Nacionales. En ese momento, si bien podía ser una alternativa, el gobernador Fidel Herrera Beltrán había dado amplio apoyo a la UGOCP, por lo que políticamente no era viable.

En el proceso de poner a disposición el predio Isleta de los Lirios al Indaabin, resultó que no se tenía un plano, por lo cual la Sagarpa solicitó en diciembre de 2009 el auxilio al Indaabin que, a su vez, firmó un convenio con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información (INEGI) para que su personal técnico realizara el trabajo de campo y levantara el plano cartográfico con las coordenadas correspondientes. El Indaabin preveía tener resultados en febrero de 2010. Para los desplazados era un aliento de satisfacción saber que había posibilidades de regularizar el predio tomado. Para este tiempo, aún llegaban hombres armados mandados por Margarito Montes Parra, dirigente de la UGOCP, para sembrar la zona de uso común que el grupo de desplazados tiene en reserva.

En marzo de 2010, Cándido Moreno, de 74 años, representante chinanteco del grupo de desplazados, murió atropellado sobre la carretera a Tuxtepec, enfrente del predio Isleta de los Lirios. El vehículo nunca fue identificado, el responsable menos. No se tuvieron elementos para dirigir una investigación sobre el accidente, no hubo testigos, su cuerpo inerte apareció cruzando la mitad de la carretera rumbo a Isleta de los Lirios. Cándido no pudo ver cristalizado el objetivo de constituir el ejido. En abril, los desplazados reunidos en asamblea eligieron a su nuevo representante para que siguiera con las gestiones.

Las nuevas condiciones políticas en Veracruz

Con el relevo del Poder Ejecutivo local en Veracruz, con Javier Duarte, en diciembre de 2010, la estrategia se fortaleció para que puedan obtener la enajenación gratuita del predio. El nuevo gobernador y su secretario de Gobierno, Gerardo Buganza Salmerón, han tenido una postura distinta a la del candidato derrotado al mismo cargo, Miguel Ángel Yunes Linares, ya que cuando éste fue titular de la Secretaría de Gobierno, en el tiempo de Patricio Chirinos, reprimió a chinantecos desplazados que reclamaban que les cumplieran los compromisos pactados de la reubicación.

Los indígenas chinantecos decidieron apoyar en la elección a Javier Duarte porque Yunes Linares representaba el tiempo en que fueron reprimidos, a pesar de que ambos provienen del Partido Revolucionario Institucional. Sin embargo, Yunes fue impulsado por el Partido Acción Nacional para la gubernatura y perdió en una competida elección.

El nuevo gobierno de Veracruz ha mostrado mayor interés en atender las demandas de los chinantecos en la regularización de su nuevo territorio en Isleta de los Lirios, teniéndose reuniones de trabajo para acoplar una posible solicitud del gobierno estatal al Indaabin, para la enajenación gratuita y, posteriormente la entrega de la tierra al grupo desplazado. Además, los desplazados son asesorados ahora por el Movimiento Nacional Indígena, presidido por el profesor José Alberto Ojeda Parada, nuevo actor social en la política veracruzana, que a pesar de tener 32 años de constituidos, en 2009 reaparecen con más fuerza al realizar asambleas municipales y estatales para elegir a sus representantes en el estado.

El nuevo gobierno del estado requiere, a pesar de que el PRI volvió a ganar la elección para gobernador, tener diferentes actores sociales para tomar distancia del antecesor Fidel Herrera, de esta manera, el cambio de gobierno y de organización que los represente han ayudado a los desplazados a obtener su anhelo: conseguir la regularización de su territorio adoptado.

Para enero de 2011 el Indaabin mostró y entregó impresión de manera informal, sobre el plano cartográfico realizado por el INEGI. El material contenía toda la superficie que ocupan los desplazados, es decir, la superficie adquirida por la Comisión del Papaloapan y la parte que no tiene escritura pública, lo que generó que la Sagarpa hiciera la observación de que sólo debería ser la primera. Las instituciones tendrán que determinar si la división se realiza en escritorio o será necesario establecer mojoneras físicas en el lugar.

La Sagarpa, para poder justificar que el predio se encuentra ahora en el estado de Veracruz, solicitó que el Presidente Municipal de Cosamaloapan emitiera una constancia aclarando la situación, la cual fue entregada al grupo de desplazados por el Ayuntamiento en mayo de 2011 y éste a la institución solicitante.

El 17 de mayo de 2011, el Movimiento Nacional Indígena tuvo reunión de trabajo con el secretario general de Gobierno, ingeniero Gerardo Buganza Salmerón, en la cual se pidió, entre otros asuntos, que el gobierno del estado solicite a la Secretaría de la Función Pública, con base en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y su Reglamento, la enajenación a título gratuito, para posteriormente llevar a cabo su entrega al poblado y su inscripción en el Registro Agrario Nacional en calidad de ejido, en virtud de que

reúnen los requisitos establecidos en la Ley Agraria: ser como mínimo 20 integrantes y poder incorporar tierras de dominio pleno al régimen ejidal, de conformidad con el capítulo III de la Ley.

Iniciado este procedimiento, se reanudará la solicitud de titulación de terrenos nacionales a nombre de todos los integrantes de los desplazados, sobre la superficie que no adquirió la Cuenca del Papaloapan. La SRA deberá emitir el título de propiedad de manera colectiva y, posteriormente, se sumará la superficie al ejido mediante trámite con el Registro Agrario Nacional.

Constituido el ejido, sus integrantes tendrán derecho de poder participar en los programas de desarrollo rural y haber dejado su calidad de desplazados forzados a sujetos con derechos agrarios.

Referencias

- Comisión de Elegibilidad del Acuerdo Nacional para el Campo en Materia de Conflictos Agrarios (2003). *Lineamientos de Operación para la Conciliación de Conflictos Agrarios en el Marco del Acuerdo Nacional para el Campo*.
- Comisión de Elegibilidad del Acuerdo Nacional para el Campo en Materia de Conflictos Agrarios (28 de septiembre de 2004). "Minuta de Trabajo de la Sesión Trigésima Tercera".
- Grupo de Trabajo-ONU (2011). "Concepto preliminar de desplazamiento interno forzado", Documento de Trabajo.
- López Bárcenas, F. (2007). *Autonomías indígenas en América Latina*. México: Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas, A.C. (Colección Derechos Indígenas).
- Pérez Galindo, E. y Rojo Horta, J. (2000). "Organizaciones campesinas". Documento Interno de la Dirección General de Organización Agraria de la Procuraduría Agraria.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (2 de marzo de 2007). Oficio 110.01.-7166/07.
- Zambrano, C.V. (2001). "Territorios plurales, cambio sociopolítico y gobernabilidad cultural". En "'Territorio y cultura'. Territorios y conflicto y cambio sociocultural". Manizales, Colombia: Grupo de Investigación "Territorialidades". Departamento de Antropología y Sociología-Universidad de Caldas.